



CONSTITUCION DE COMPAÑIA LIMITADA

SERVICIOS DEL ECUADOR SEREC COMPAÑIA
LIMITADA

POR USD\$ 400.00

AVTN
DI 4 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
Metropolitano, Capital de la República del Ecuador,
hoy día, martes, dos de julio del año dos mil dos, ante
mi, doctor Alfonso di Donato Salvador, Notario
Trigesimocuarto de este Cantón, comparecen los
señores:- MARIA ESTHELA ARTOS PAREDES,
casada, por sus propios derechos; DOCTOR MIGUEL
ANGEL PUENTE ASQUET, soltero, también por sus
propios derechos; y, DOCTORA MONICA DE LOS
ANGELES MARTINEZ DURAN, soltera, por sus

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



DR. ALEJANDRA DI BARRATA SALVARRA

proprios derechos; mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, vecinos de este lugar y hábiles para
3 contratar y obligarse, a quienes de conocerles, doy fe,
4 y dicen:- que elevan a escritura pública la minuta que
5 me entregan cuyo tenor es éste:- "SEÑOR
6 NOTARIO:- En su registro de escrituras públicas a su
7 cargo, sírvase registrar la compañía limitada, sujeta a
8 las siguientes cláusulas:- PRIMERA. FUNDACION.-
9 Comparecen a la celebración de la presente escritura,
10 la Señora María Esthela Artos Paredes de
11 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, de
12 ocupación empleada privada; mayor de edad; el
13 Señor Doctor Miguel Angel Puente Asquet de
14 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de
15 profesión abogado; mayor de edad; y la Señorita
16 Doctora Mónica de los Angeles Martínez Durán, de
17 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de
18 profesión abogada; mayor de edad.- Los
19 comparecientes son domiciliados en este Distrito
20 Metropolitano, quienes deciden fundar como en efecto
21 constituyen, una compañía de responsabilidad
22 limitada, acorde a las disposiciones legales vigentes y a
23 los siguientes estatutos:- SEGUNDA.- ESTATUTOS DE
24 SERVICIOS DEL ECUADOR SEREC CIA. LTDA.
25 ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION Y
26 DOMICILIO.- La compañía se denominará
27 SERVICIOS DEL ECUADOR SEREC CIA. LTDA.- El
28 domicilio principal de la sociedad será Quito, Distrito

NOTARIO TRICESIMO CUARTO DEL CANTON



DR. ALFONSO DI DONATO SALVADOR

00000 2

1 Metropolitano provincia de Pichincha, pero podrá
2 establecer sucursales, oficinas o agencias en otros
3 lugares del país y en el exterior. - ARTICULO
4 SEGUNDO.- DURACION.- El plazo de duración de la
5 sociedad será de veinte años, contados desde la fecha
6 de inscripción en el Registro Mercantil.- Este plazo
7 podrá ser ampliado o la sociedad disolverse y
8 liquidarse antes de su cumplimiento, de conformidad
9 con lo que se determina sobre el particular en la Ley de
10 Compañías y en este estatuto.- ARTICULO
11 TERCERO.- OBJETO.- La compañía tendrá por
12 objeto:- A) PRESTACION DE SERVICIOS Y
13 REPRESENTACIONES.- UNO) Podrá prestar
14 servicios de limpieza, aseo y desinfección de bienes
15 muebles e inmuebles; DOS) Podrá actuar como
16 comisionista, intermediaria, mandataria, mandante,
17 agente, representante, franquiciada o franquiciante
18 de personas naturales y/o jurídicas nacionales o
19 extranjeras; TRES) Podrá prestar servicios de asesoría
20 en los campos económico, financiero, investigaciones
21 de mercadeo y de comercialización; CUATRO)
22 Instalación, explotación y administración de
23 supermercados, pudiendo extender su actividad a
24 asesoría técnica referente a este campo; CINCO)
25 Brindar asesoramiento técnico - administrativo a toda
26 clase de empresas y administrar empresas; SEIS)
27 Control de calidad de servicios, diseño y aplicación
28 de estrategias de calidad total y reingeniería; SIETE)

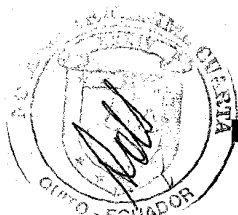
NOTARIO TRICESIMOCUARTO DEL CANTON



DR. ALFONSO DI DONATO SALVADOR

1 La selección, contratación, evaluación y prestación de
2 servicios de personal.- B) Importación, exportación,
3 compra, venta, distribución, consignación,
4 representación y comercialización de lo siguiente:-
5 UNO) De implementos, suministros y útiles de aseo,
6 limpieza y desinfección, químicos, fungicidas,
7 pesticidas, germicidas y otros productos afines;
8 DOS) Todo tipo de artículos de hierro acero u otros
9 metales, productos metalúrgicos y artículos de
10 ferretería TRES) Aparatos eléctricos y
11 electrodomésticos CUATRO) Todo tipo de
12 indumentaria y textilería tales como: textiles ropa,
13 prendas de vestir e indumentaria nueva y usada,
14 fibras, tejidos hilados y calzado así como las materias
15 primas que la componen, artículos de deporte y
16 atletismo, productos de cuero, telas y de pieles;
17 CINCO) Pinturas, barnices y lacas; SEIS) Acoples de
18 mangueras y conexiones para maquinaria y más
19 equipos mecánicos; SIETE) Toda clase de artesanías y
20 trabajos en materiales naturales tales como: artículos
21 de cerámica, artículos de madera, tejidos, tapices,
22 cordelería y cestería; OCHO) Juguetes y juegos
23 infantiles; NUEVE) Toda clase de artículos suntuarios
24 y de regalo tales como: joyas y artículos conexos en la
25 rama de joyería, artículos de bazar, artículos de
26 perfumería, cosméticos, productos de cristal, aparatos
27 de relojería, sus partes y accesorios; DIEZ) Todo tipo
28 de alimentos y bebidas tales como:- gaseosas, aguas

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



DR. ALFONSO DI DONATO SALVADOR

00000 3

1 minerales, confitería, productos dietéticos y
2 naturistas; ONCE) De implementos, útiles y equipos
3 de oficina, sus repuestos y accesorios; DOCE) De
4 menajes de casa; TRECE) De maquinarias y equipos
5 industriales de la rama metalmecánica, sus repuestos
6 y accesorios; CATORCE) De automotores de
7 cualquier tipo y de maquinarias de uso agrícola y
8 pecuario; QUINCE) De insumos para la explotación
9 agrícola, avícola y pecuaria; DIECISEIS) De productos
10 dietéticos, agrícolas e industriales; DIECISIETE) De
11 productos plásticos y de caucho para uso doméstico
12 hospitalario, industrial y comercial; DIECIOCHO) De
13 lubricantes, combustibles, repuestos, piezas y
14 accesorios para todo tipo de vehículos.- C)
15 VEHICULOS, MOTORES Y AERONAVES.- UNO)
16 Alquiler de toda clase de vehículos y aeronaves; DOS)
17 Servicio de mantenimiento, abastecimiento y
18 reparación mecánica, hidráulica y/o eléctrica de toda
19 clase de automotores o aeronaves enderezada y
20 pintada de los mismos; TRES) Reparación de
21 contenedores tanto de carga refrigerada como no
22 refrigerada; CUATRO) Concesión de plantas
23 eléctricas, turbinas, motores de combustión interna.-
24 D) RESTRICCIONES AL OBJETO SOCIAL.- La
25 compañía no podrá dedicarse a la intermediación
26 financiera.- Para cumplir con su objeto social podrá
27 ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes
28 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 Para el cumplimiento de su objetivo, la compañía
2 podrá realizar todo tipo de actos y contratos
3 permitidos por la Ley y que tengan relación con su
4 actividad, además podrá adquirir acciones o
5 participaciones en compañías, realizará inversiones
6 para sí y podrá asociarse con personas naturales o
7 jurídicas que propendan las mismas finalidades así
8 como también con las que tengan diversa actividad.
9 Para el cumplimiento de sus finalidades la compañía
10 podrá realizar actos de comercio, civiles y
11 administrativos o contratos permitidos por la Ley y
12 que sean inherentes a su objeto.- Podrá participar
13 como accionista o socia en otras compañías existentes o
14 futuras.- ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.-
15 El capital social de la compañía, es de Cuatrocientos
16 Dólares Norteamericanos (US\$.400), dividido en
17 cuatrocientas participaciones de un dólar (US\$.1)
18 cada una.- ARTICULO QUINTO.- CERTIFICADOS
19 DE APORTACION.- La compañía entregará a cada
20 socio un certificado de aportación, en el cual se
21 expresará necesariamente su carácter de no negociable
22 y el número de participaciones que por su aporte le
23 corresponden.- Los certificados serán firmados por el
24 Presidente y el Gerente General.- ARTICULO SEXTO.-
25 TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Las
26 participaciones son transferibles por acto entre vivos
27 en beneficio de otro u otros socios o de terceros, con el
28 consentimiento unánime del capital social.- La cesión

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



1 se hará por escritura pública en la forma determinada
 2 en la Ley de Compañías.- ARTICULO SEPTIMO.-
 3 AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL.- a) Los
 4 aumentos y disminuciones del capital social, serán
 5 acordados por la Junta General de socios, con el
 6 quórum y mayoría establecidos en el artículo décimo
 7 segundo de estos estatutos.- b) La Junta General no
 8 tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital
 9 social, si ello implicare la devolución a los socios de
 10 parte de las aportaciones hechas y pagadas, excepto
 11 en el caso de exclusión de un socio, previa la
 12 liquidación de su aporte.- c) En caso de aumento de
 13 capital social, los socios tendrán derecho preferente, en
 14 proporción a sus respectivas participaciones.-
 15 ARTICULO OCTAVO.- DERECHOS,
 16 OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS
 17 SOCIOS.- Los socios tienen los derechos, obligaciones
 18 y responsabilidades que señalen la Ley de
 19 Compañías en estos estatutos.- ARTICULO
 20 NOVENO.- REGIMEN Y ADMINISTRACION.- La
 21 Junta General de Socios, legalmente constituida es el
 22 órgano supremo de la compañía.- La ~~sociedad~~ será
 23 administrada por el Presidente y el Gerente General.-
 24 ARTICULO DECIMO.- DE LAS JUNTAS
 25 GENERALES.- a) Las Juntas Generales podrán ser
 26 ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el
 27 domicilio social.- b) Las Juntas Generales ordinarias se
 28 reunirán por lo menos una vez al año, dentro del

0000004



DR. ALFONSO DI DONATO SALVADOR

1 primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio
2 económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo
3 dispuesto en la Ley de Compañías y para considerar
4 cualquier otro asunto puntualizado en la
5 convocatoria.- c) Las Juntas Generales Extraordinarias
6 se reunirán cuando fuesen convocadas, para tratar los
7 asuntos determinados en la convocatoria.- ARTICULO
8 DECIMO PRIMERO.- CONVOCATORIA.- a) El
9 Gerente General, convocará a las Juntas Generales por
10 la prensa, en uno de los periódicos de mayor
11 circulación en el domicilio de la compañía, con ocho (8)
12 días de anticipación, por lo menos, al fijado para la
13 reunión.- b) Las Juntas Generales deliberarán y
14 resolverán exclusivamente sobre los asuntos que las
15 haya motivado y consten en la respectiva
16 convocatoria.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-
17 QUORUM Y RESOLUCIONES.- a) Las Juntas
18 Generales no podrán constituirse para deliberar en
19 Primera Convocatoria, si no está representado por los
20 concurrentes más de cincuenta por ciento (50%) del
21 capital social.- b) En segunda convocatoria, las Juntas
22 Generales podrán reunirse con el capital presente y así
23 se expresará en la convocatoria.- c) Salvo disposición
24 legal en contrario, las resoluciones de la Junta General
25 se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital
26 social asistente a la reunión.- ARTICULO DECIMO
27 TERCERO.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo
28 dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas se

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



DR. ALFONSO DI DONATO SALVADOR

0000005

1 entenderán convocadas y quedarán validamente
2 constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del
3 territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
4 siempre que esté presente todo el capital y los
5 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la
6 Junta. - Todos los concurrentes deberán suscribir el
7 acta respectiva bajo sanción de nulidad.- ARTICULO
8 DECIMO CUARTO.- ASISTENCIA Y
9 REPRESENTACION.- Los socios podrán concurrir
10 personalmente o hacerse representar por persona
11 extraña, mediante poder notarial o por carta dirigida al
12 Presidente o al Gerente General, con anterioridad a la
13 celebración de la Junta.- ARTICULO DECIMO
14 QUINTO.- DIRECCION Y ACTAS.- a) La Junta
15 General estará dirigida por el Presidente y en su
16 ausencia por el socio que sea designado para ello por
17 los presentes en la reunión.- b) Actuará de Secretario
18 el Gerente General de la compañía y en su ausencia la
19 persona quien la Junta elija como Secretario ad-hoc.- c)
20 El Presidente o la persona que hubiere actuado como
21 tal y el Secretario suscribirán el acta correspondiente,
22 salvo lo previsto en el artículo décimo tercero.- d) De
23 cada Junta se formará un expediente con copia del acta
24 y los documentos que sirvan para justificar que la
25 Junta se celebró válidamente. - ARTICULO DECIMO
26 SEXTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-
27 Corresponde a la Junta General:- a) Elegir al
28 Presidente y al Gerente General de la compañía por el

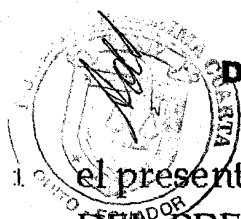
NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



DR. ALFONSO DI DONATO SALVADOR

1 período estatutario de cinco (5) años.- b) Fijar la
2 remuneración del Presidente y del Gerente General.-
3 c) Designar a los fiscalizadores, si se considera
4 conveniente.- d) Examinar cuentas, balances e
5 informes de los administradores y dictar la resolución
6 correspondiente.- e) Resolver sobre la distribución de
7 los beneficios sociales.- f) Acordar en cualquier tiempo
8 la remoción, por causas legales, de los administradores
9 y de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiese
10 sido creado por estos estatutos.- g) Decidir la fusión,
11 transformación, disolución y liquidación de la
12 compañía y cualquier reforma del contrato social, así
13 como la enajenación total de los activos y pasivos de la
14 sociedad.- h) Consentir en la cesión o traspaso de las
15 participaciones y en la admisión de nuevos socios.- i)
16 Fijar el porcentaje de utilidades que deben destinarse a
17 la formación del fondo de reserva legal o de reservas
18 especiales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley
19 de Compañías.- j) Interpretar en forma obligatoria para
20 los socios cualquier duda que suscitare este contrato.-
21 k) Decidir cualquier asunto cuya resolución esté
22 atribuida en el presente estatuto a otro órgano, y
23 ejercer todas las demás atribuciones que la Ley señala
24 para la Junta General - ARTICULO DECIMO
25 SEPTIMO.- REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.-
26 La representación legal de la compañía, tanto judicial
27 como extrajudicial, corresponde al Gerente General, y
28 a falta de éste al Presidente, de acuerdo a lo previsto en

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



DR. ALFONSO DI DONATO SALVADOR

0000006

1 el presente estatuto.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.-
2 DEL PRESIDENTE.- Corresponde al Presidente:- a)
3 Dirigir las sesiones de la Junta General. b) Suscribir los
4 certificados de aportaciones.- c) Cumplir y hacer
5 cumplir las resoluciones de la Junta General.- d)
6 Representar a la compañía según lo dispuesto en el
7 artículo décimo séptimo.- e) Reemplazar al Gerente
8 General en caso de falta o ausencia de éste con todas
9 sus atribuciones y deberes.- El Presidente podrá o no
10 ser socio de la compañía, será nombrado por la Junta
11 General de Socios.- El Presidente durará cinco años en
12 sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.-
13 ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL GERENTE
14 GENERAL.- Corresponde al Gerente General:- a)
15 Representar a la compañía según lo dispuesto en el
16 artículo décimo séptimo.- b) Presentar a la Junta
17 General, en el plazo de tres meses contados desde la
18 terminación del ejercicio económico, una memoria
19 razonada acerca de la situación de la compañía, el
20 balance general y el estado de la cuenta de pérdidas y
21 ganancias.- c) Responder por los bienes, valores y
22 archivos de la sociedad.- d) Inscribir en el mes de
23 enero de cada año, en el Registro Mercantil, una lista
24 completa de los socios de la compañía, con indicación
25 del nombre, apellido, domicilio y monto del capital
26 aportado; o bien si de dicha nómina o cuantía no
27 hubieren sufrido alteración alguna, una declaración en
28 tal sentido.- e) Actuar como Secretario de la Junta

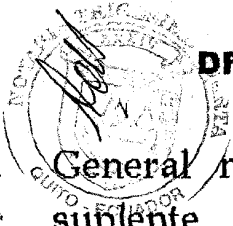
NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



DR. ALFONSO DI DONATO SALVADOR

1. General.- f) Ejercer todas las funciones que fueren
2. necesarias o convenientes para el cumplimiento de la
3. finalidad social.- El Gerente General podrá o no ser
4. socio de la compañía, será nombrado por la Junta
5. General de Socios.- El Gerente General durará cinco
6. años en sus funciones y podrá ser reelegido
7. indefinidamente.- ARTICULO VIGESIMO.- FONDO
8. DE RESERVA.- La compañía formará un fondo de
9. reserva que se integrará tomando de las utilidades
10. líquidas y realizadas de cada ejercicio económico un
11. cinco por ciento (5%), hasta que dicho fondo sea
12. equivalente al veinte por ciento (20%) del capital
13. social.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-
14. EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de
15. la compañía comprende el período entre el primero de
16. enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.-
17. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- UTILIDADES.-
18. Las utilidades obtenidas en cada ejercicio social se
19. destinarán en la forma que determine la Junta General
20. y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de
21. Compañías.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-
22. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION.- La compañía se
23. disolverá anticipadamente por las causas establecidas
24. en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta
25. General de Socios.- En caso de disolución y
26. liquidación de la sociedad, no habiendo oposición
27. entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el
28. Presidente.- Mas, de haber oposición a ello, la Junta

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



DR. ALFONSO DI DONATO SALVADOR

0000007

1 General nombrará un liquidador principal y un
2 suplente. - DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-
3 PRIMERA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL
4 SOCIAL.- El capital se encuentra suscrito y pagado de
5 la siguiente manera:-----

6 SOCIO	CAPITAL	CAPITAL	NO.	PORCENTAJE
7	SUSCRITO	PAGADO	PARTICIPACIONES	
8 MARIA ESTHELA	392	392	392	98
9 ARTOS PAREDES				
10 MIGUEL ANGEL	4	4	4	1
11 PUENTE ASQUET				
12 MONICA MARTINEZ	4	4	4	1
13 DURAN				
14 TOTAL	400	400	400	100

15 Se agrega el certificado de cuenta de integración de
16 capital.- SEGUNDA.- Se faculta a los Doctores Miguel
17 Angel Puente Asquet y/o Mónica Martínez Durán,
18 para que realicen todos los trámites tendientes a la
19 formación de la compañía, inclusive para que
20 obtengan la patente municipal y el documento de
21 RUC.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las
22 demás formalidades de estilo, para la plena validez
23 del presente documento.- F) DRA. MONICA
24 MARTINEZ DURAN.- Matrícula número seis mil
25 ochocientos sesenta- Colegio de Abogados de
26 Pichincha".- (Hasta aquí la minuta que los
27 comparecientes la ratifican en todas sus partes).- Se
28 cumplieron los preceptos legales del caso; y leída que

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 fue esta escritura íntegramente a los otorgantes por
2 mí, el Notario, aquellos se ratifican en todo lo
3 expuesto, y firman conmigo en unidad de acto, de
4 todo lo cual doy fe.-
5

6

7

8

9


MARIA ESTHELA ARTOS PAREDES

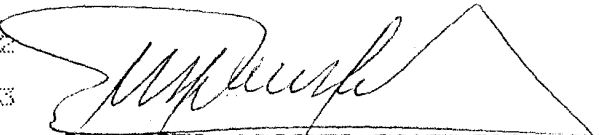
10 C.I. 170867808-9

11

12

13

14


MIGUEL ANGEL PUENTE ASQUET

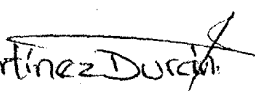
15

C.I. 171001780-5

16

17

18


Monica Martinez Duran

19

MONICA DE LOS ANGELES MARTINEZ DURAN

20

C.I. 060224137-4.

21

22

23

24

25

26

27

28 EL NOTARIO, F) DR. A. di DONATO S.-

DOCUMENTOS HABILITANTES

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

0000008

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito,

1 de Julio de 2002

Mediante comprobante No.

consignó en este Banco, un depósito de US\$

400,00 USD

para INTEGRACION DE CAPITAL de

SERVICIOS DEL ECUADOR SEREC CIA LTDA.

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
MARIA ESTELA ARTOS PAREDES	US.\$.	392.00
MIGUEL ANGEL PUENTE ASQUET	US.\$.	4.00
MONICA MARTINEZ DURAN	US.\$.	4.00

TOTAL US.\$. 400,00

OBSERVACIONES:

Tasa de interés: 3.75 % de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.

Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

KATHIA JARAMILLO P.
JEFE NEGOCIOS

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

AUT.011

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CREDITACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170867808-9

ARTOS PAREDES MARIA ESTHELA

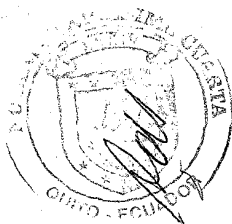
28 MAYO 1.965

PICHINCHA/STO DGO DE LOS/S

05 2 210 0361

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 65



ECUATORIANA***** V3343V3242

CASADO WILLIAN GUSTAVO PALACIOS

SECUNDARIA EMPLEADO BANCARIO

SEGUNDO ARTOS

TERESA PAREDES

LDQUITO 15/03/95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0034-039 170867808-9

ARTOS PAREDES MARIA ESTHELA

PICHINCHA QUITO

COTOCOLLAO

[Signature]

NOTARIA TRIGESIMACUARTA DE QUITO EN
APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con
el original que me fue presentado

en: *doz* Folios: *simple*

Quito a 2 de julio del 2002



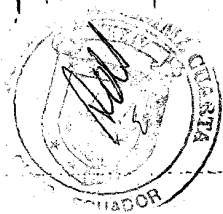
Dr. Alfonso de Donato Salvador
Notario Trigesimocuarto
Canto Quito



0000009

ECUATORIANA V4444V4447
 SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA
 GEORGINY HLADIKIN FUENTE A
 JULIA CECILIA ASQUEI BAUZ
 QUITO 03/11/2007
 0675438

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE DE JUDICACIÓN Y CENSO
 CIUDAD DE LUGABANIA No. 173001790
 PUENTE ASQUEI MIGUEL ANGEL
 QUITO 1977
 PICHINCHA QUITO 0322 03123
 QUITO 1977



TRIBUNAL SUPLENTE DE JUDICACIÓN Y CENSO
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 Elecciones del 21 de mayo del 2007
 0346-194 171001700-5
 PUENTE ASQUEI MIGUEL ANGEL
 PICHINCHA QUITO
 COTACOLLAO

NOTARÍA TRIGESIMACUARTA DE QUITO EN
 VISTORIA A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
 la fotocopia que ANTECEDE está conforme con
 el original que me fue presentado
 en: QUITO a 2 de julio del 2007
 Dr. Alfonso di Donato Salvador
 Notario Trigesimacuarto
 Cantón Quito



ECUADORIANA
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
MARTINEZ ALFREDO MARTINEZ
DURAN MONICA DE LOS ANGELES
20/05/2000
Firma de la autoridad

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CIUDAD DE CIUDADAMBA No. 000 1137-1
MARTINEZ DURAN MONICA DE LOS ANGELES
20/05/2000
CHIMBORAZO/CIUDADAMBA/LIZARZAEURU
002-0145 91098
1975
Mónica Martínez Durán

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000
0056-220 060221137-1
MARTINEZ DURAN MONICA DE LOS ANGELES
CHIMBORAZO - CIUDADAMBA
LIZARZAEURU
Firma de la autoridad

NOTARIA TRIGESIMACUARTA DE QUITO EN
APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con
el original que me fue presentado

en: *AD* Fojas: *11*

Quito a *22 de julio del 2002*



Dr. Alfonso di Salvador
Notario T

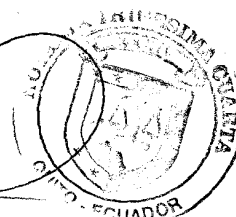
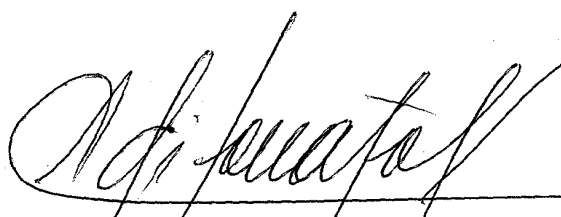


SEO-

0000010

TORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA TERCERA COPIA, SELLADA Y FIRMADA EN
QUITO, A DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOS.-

EL NOTARIO,



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR
NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON QUITO

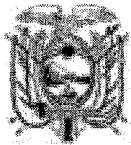
RAZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado en la Resolución de la Superintendencia de Compañías #02.Q.IJ.2490, dictada por la señora doctora Esperanza Fuentes de Galindo, SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑIAS, de fecha 10 de julio del 2002, tome debida nota al margen de la respectiva matriz de fecha 2 de julio del presente año, la aprobación de la CONSTITUCION DE SERVICIOS DEL ECUADOR SEREC COMPAÑIA LIMITADA, constante del presente instrumento público.-

Quito, a 18 de JULIO del 2002

EL NOTARIO,



DR. ALFONSO DE DONATO SALVADOR
NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON QUITO



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000011



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.Q.IJ. DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA** de la Sra. **SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 10 de julio del año 2.002, bajo el número **2405** del Registro Mercantil, Tomo **133**. - Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"SERVICIOS DEL ECUADOR SEREC CIA. LTDA."**, otorgada el dos de julio del 2.002, ante el Notario **TRIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ALFONSO DI DONATO SALVADOR**. - Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1503**. - Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. - Se anotó en el Repertorio bajo el número **025090**. - Quito, a diecinueve de julio del año dos mil dos. - **EL REGISTRADOR**.


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

